GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 258 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 MAY 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Doña BRENDA COLINA ECOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1289-2026 de fecha 25 de Marzo del 2026, se apersona a la instancia **Doña BRENDA COLINA ECOS**, solicitando el reconocimiento y pago del concepto de Función Técnica Especializada que se le fue reconocido a su Padre **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA** mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, adjuntando al efecto de su pretensión: Copia de DNI del causante, Copia de DNI de los herederos legales, Copia de Acta Notarial de Sucesión Intestada N° 081 emitida por el Notario Cesar E. Sánchez Baiocchi y Copia de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la SUNARP con N° Partida 11104964;

Que, mediante **Informe Nº 037-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, indica que el Poder Judicial ha ordenado el cumplimiento del pago de los adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada en favor de los servidores y/o beneficiarios reconocidos por la Dirección Regional Agraria de Ica, aprobados mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, entre los que se encuentra el fenecido servidor cesante de esta institución **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA**, a quien se le reconoció el monto de **S/ 5,039.67 (CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES)**, deducido los pagos anteriores a cuenta; en tal sentido, otorga la PROCEDENCIA del petitorio efectuado por los herederos legales del titular, por encontrarse acreditados a través de la documentación presentada, correspondiendo que el monto se distribuya de la siguiente manera, en merito a las consideraciones expuestas:

- **JULIA ELIZABETH ECOS CORNEJO**, en su calidad de conyugue supérstite, por la suma de **S/ 3,023.80 (TRES MIL VEINTITRES CON 80/100 SOLES).**
- **BRENDA COLINA ECOS**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 503.97 (QUINIENTOS TRES CON 97/100 SOLES).**
- **RONALD FRANKLIN COLINA MASSA**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 503.97 (QUINIENTOS TRES CON 97/100 SOLES).**
- **RODRIGO ALEJANDRO COLINA SAENZ**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 503.97 (QUINIENTOS TRES CON 97/100 SOLES).**
- **INDIRA DE GUADALUPE COLINA SAENZ**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 503.96 (QUINIENTOS TRES CON 96/100 SOLES).**

Que, al respecto resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 660° del Código Civil que dispone: "*Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores*"; así como también, lo dispuesto por el Art. 822°: "*El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo*";

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con Copia de Acta Notarial de Sucesión Intestada N° 081 emitida por el Notario Cesar E. Sánchez Baiocchi se concluye que el causante falleció el 01 de Diciembre del 2015; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía el causante con sus herederos legales mediante Copia de Certificado de Inscripción (C4) del causante, Copia de DNI de los herederos legales y Copia de Sucesión Intestada Definitiva en la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de los Registros Públicos, Oficina Registral de Ica con Partida N° 11104964; en tal sentido, se cumplen con los presupuestos normativos para el reconocimiento del adeudo de Función Técnica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 258 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 MAY 2026

Especializada a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA**, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ica (SUTSA – ICA), interpuso Demanda de Acción Contenciosa Administrativa con el Expediente Judicial N° 1428-2009, ante el órgano jurisdiccional; al respecto, mediante CAS – 3460-2010-ICA emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró la nulidad de la Sentencia de Vista, por lo cual se declara Fundada la demanda y se ordena que la Dirección Regional Agraria de Ica cumpla con el acto administrativo contenido en la R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG;

Que, mediante **INFORME Nº 314-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica Nº 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por los herederos legales de quien en vida fue **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*";

De la revisión análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA** el concepto de Función Técnica Especializada que fue reconocido mediante R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO Ley Nº 27444, D. Legislativo Nº 1440, Ley N°32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA**, a percibir el monto reconocido mediante la R.D. N° 543-2008-GORE-ICA-DRAG, por la suma de **S/ 5,039.67 (CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES)** como Adeudos de ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada, en mérito a la Sucesión Intestada Definitiva emitida por la Zona Registral N° XI – Sede Ica, Oficina Registral Ica de la SUNARP con Partida N° 11104964, debiendo distribuirse dicho monto de la siguiente manera:

- **JULIA ELIZABETH ECOS CORNEJO**. en su calidad de conyugue supérstite, por la suma de **S/ 3,023.80 (TRES MIL VEINTITRES CON 80/100 SOLES).**
- **BRENDA COLINA ECOS**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 503.97 (QUINIENTOS TRES CON 97/100 SOLES).**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 258 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 MAY 2026

- **RONALD FRANKLIN COLINA MASSA**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 503.97 (QUINIENTOS TRES CON 97/100 SOLES).**
- **RODRIGO ALEJANDRO COLINA SAENZ**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 503.97 (QUINIENTOS TRES CON 97/100 SOLES).**
- **INDIRA DE GUADALUPE COLINA SAENZ**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 503.96 (QUINIENTOS TRES CON 96/100 SOLES).**

SEGUNDO: DECLARAR que el petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada formulado por los herederos legales de quien en vida fue **Don JORGE ALEJANDRO COLINA MENDOZA**, ex pensionista de esta institución, sea abonado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley, una vez aprobada la presente por el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL